



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N°036-2015-AMAG/DG

Lima, 25 de junio del 2015

VISTA:

La solicitud de Licencia Con Goce de Haber del seis al diez de julio del 2015, presentado mediante el Informe N° 316-2015-AMAG/DA del diecinueve de junio del 2015, por el señor Bruno Alberto Novoa Campos titular de la Plaza N° 13 del Cuadro para Asignación de Personal (CAP), cargo de Director Académico, Nivel F-B;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26335 Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura establece que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 041-95 de fecha 20 de julio de 1995, el personal de la Academia de la Magistratura se rige por el régimen laboral de la actividad privada, regulado mediante el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobada mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR de fecha 21 de marzo de 1997;

Que, según lo establecido en el artículo 47° del Decreto Legislativo 728 establece que: *"Se suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral. Se suspende, también, de modo imperfecto, cuando el empleador debe abonar remuneración sin contraprestación efectiva de labores"*.

Que, mediante la Resolución N° 10-2015-AMAG-CD/P del once de mayo del 2015, se designó al señor Bruno Alberto Novoa Campos, en el Cargo de Director Académico correspondiente a la Plaza N° 13 del Cuadro de Asignación de Personal, Nivel F-B de la Academia de la Magistratura;

Que, mediante el Informe N° 316-2015-AMAG/DA del diecinueve de junio del 2015, el señor Bruno Alberto Novoa Campos comunica a este despacho, que la Corporación Universitaria Remington le extendió la invitación a fin de que participe en calidad de ponente al Primer Seminario Internacional de Derecho Constitucional Contemporáneo, evento académico que se realizará en la ciudad de Medellín – Colombia, del seis al once de julio del 2015;



Que, en el artículo 41 del Reglamento Interno de Trabajo de la Academia de la Magistratura, modificado mediante Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 15-2014-AMAG-CD, se establece que: "(...) Las solicitudes de licencias con goce de haber que no superen los 30 días naturales, serán presentadas a la Dirección General, para su aprobación o denegación (...)",

Que, asimismo, en el artículo 42 del Reglamento Interno de Trabajo de la Academia de la Magistratura, se establece como requisito previo para el otorgamiento de licencias contar con la autorización del jefe inmediato, en el presente la referida licencia se encuentra autorizada por la suscrita;

Que, en uso de las facultades otorgadas mediante la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, y su Estatuto, aprobado por Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 06-2012-AMAG-CD, de conformidad con el mandato legal, y en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conceder Licencia Con Goce de Haber al señor **BRUNO ALBERTO NOVOA CAMPOS**, titular de de la Plaza N° 13 del Cuadro para Asignación de Personal (CAP), cargo de Director Académico, Nivel F-B, desde el seis al diez de julio del 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Póngase la presente Resolución en conocimiento de la Dirección Académica, de la Subdirección de Personal y de la solicitante, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA


FREZIA SISSI VILLAVICENCIO RÍOS
Directora General

